

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	29/01/2025	Creación del documento	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director(a)

[illegible][illegible]

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso.

La ley 769 de 2002, en su artículo 127, estableció en su PARAGRAFO 2 "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

De conformidad con lo anterior en el artículo 3° de la norma ibidem determina quienes son autoridad de tránsito "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital."

Que la ley 1310 de 2009 en su artículo primero define a los organismos de tránsito como: "Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción." Seguidamente define a la autoridad de tránsito como "Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo de la Ley 769 de 2002." El artículo 2° de

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 2 de 14

la ley 1383 de 2010. Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal profirió Decreto No. 418 de 1995 "Por el cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" Indicándose la misión de Administración, planeación, dirección y ejecución de la política municipal en materia de tránsito y transporte automotor, dirigiendo y controlando la seguridad vial, contribuyendo al uso racional de las vías, mejor utilización del espacio público; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a organizar el tránsito y transporte automotor de acuerdo a las normas nacionales, departamentales y municipales.

Para el desarrollo normal de las actividades establecidas y por ende tener la capacidad de responder con eficiencia a los requerimientos de los usuarios, la atención y prevención de las diferentes circunstancias de accidentalidad, la contribución a la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y el fortalecimiento de la cultura en la seguridad vial, que en primer lugar conllevan a la seguridad ciudadana y en segundo lugar a la salvaguarda del derecho a la libre circulación que le es inherente a las personas, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", requiere contar con vehículos tipo grúa para el traslado de vehículos que según las normas de tránsito deben ser inmovilizados, dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", tiene obligaciones derivadas de disposiciones legales, especialmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito en las cuales indica que las autoridades de tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida.

Del caso específico de inmovilización de vehículos el Código Nacional de Tránsito en su artículo 2 se refiere en los siguientes términos: al respecto así: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio en que se detectó la infracción".

El INTRASOG, requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con la finalidad de seleccionar el contratista que preste el servicio requerido y que disponga de los vehículos tipo grúa que necesita el organismo de tránsito para ejecutar funciones propias e inherentes a la entidad.

Es importante señalar que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", no cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarias para el traslado de vehículos inmovilizados; por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada en la prestación de este servicio en cumplimiento de los fines esenciales del INTRASOG.

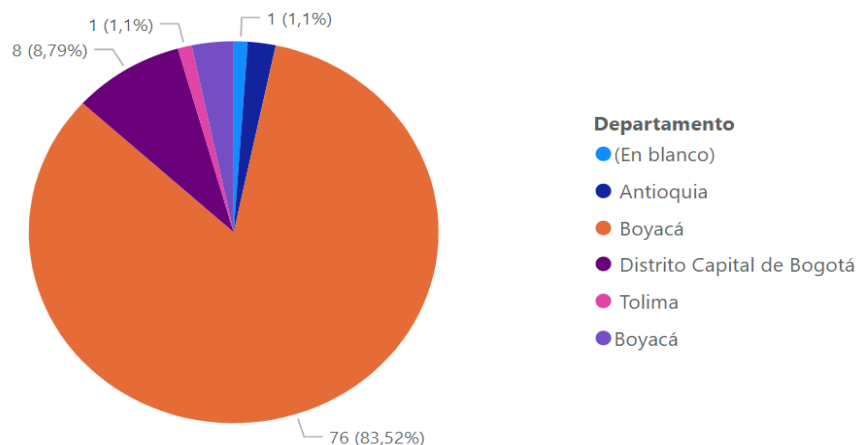
De esta forma y a partir de lo expuesto, se establece a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA la prestación de los servicios de transporte en vehículo tipo grúa para el traslado de los vehículos.

2. PERSPECTIVA LEGAL

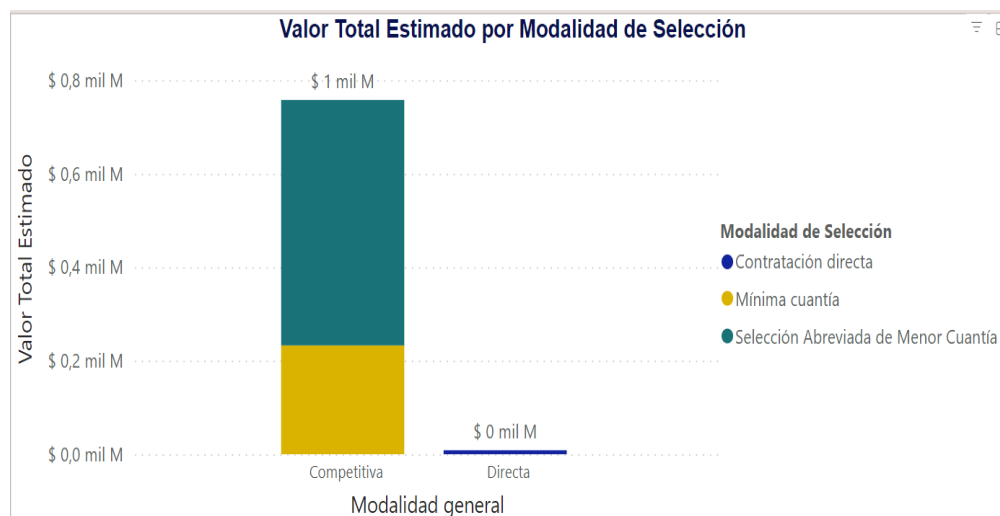
	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 4 de 14

contratación constante y sistemática, mientras que para el año 2023 tuvo un significativo movimiento aumentando considerablemente las variables estadísticas.

Origen de Proveedores



Con la gráfica anterior, se busca evaluar y determinar el origen de los proveedores que participan activamente en la contratación del Instituto de Tránsito de Sogamoso, frente a los cual se determinó que el 83.52 %, son del Departamento de Boyacá, el 8.79 % del Departamento de Cundinamarca, seguido de Distrito capital, Tolima y otros. La anterior descripción nos permite evidenciar la participación activa y mayoritaria de los proveedores originarios del departamento de Boyacá.



Aunado a lo anterior se estableció el valor estimado de la contratación de Intrasog y se advierte que la modalidad de selección más usada son los procesos de menor cuantía, mínima cuantía y contratación directa. Esto permite determinar que la Entidad ha venido realizando la contratación bajo modalidades competitivas, ajustadas a procesos

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 5 de 14

simplificados que permiten la eficiencia de la gestión contractual y despliega mecanismos de participación igualitaria. El presente estudio de sector permite determinar no solo el histórico de contratación durante los últimos dos años, sino la manera como la Entidad ha venido realizando la correcta inversión de los recursos buscando mejorar y recuperar la capacidad de provisión de bienes y servicios que finalmente permiten ofrecer un servicio de calidad y cumplir con los fines misionales del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso. Finalmente se resalta la contratación directa como mecanismo excepcional para la prestación de servicios profesionales y técnicos de apoyo a la gestión en los cuales no es posible adelantar un proceso de selección diferente.

Finalmente, habrá que aclarar que para el presente proceso se tendrá en cuenta como valores de referencia la resolución 001 del 02 de enero de 2024.

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación con similares características, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó como referencia la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública. Frente al valor presupuestal se determinó, según el estudio de mercado antes relacionado estableciendo como valor oficial **~[VALOR EN LETRAS]~ (\$00.000.000) M/CTE**, incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que apliquen. Este valor es a monto agotable de acuerdo a los valores unitarios de la propuesta más favorable.

El anterior presupuesto fue establecido utilizando la resolución 001 del 02 de enero de 2024, expedida por el director(a) del INTRASOG.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Atendiendo a que la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 6 de 14

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Condiciones Técnicas exigidas:

Para la óptica del Código Nacional de Tránsito Terrestre - C.N.T.T, define la inmovilización como “(...) la suspensión temporal de la circulación de un vehículo.”

3.6.1 GRÚA: Ahora bien, tratándose de este tipo de vehículos, la citada norma señala: “(...) Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.”

Homologación: Es la confrontación de las especificaciones técnico - mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación”.

Una vez realizada la respectiva contextualización; el futuro contratista deberá aportar como mínimo tres (3) vehículos tipo grúa los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN
Equipo Tipo:	Grúa.
Homologación:	Cumplir con las especificaciones consagradas en la Resolución No. 4100 del 28 de diciembre de 2004 emanada por el Ministerio de Transporte.
Aspectos Generales	- Sistema hidráulico en perfecto estado. - contar con una grúa de sistema prostar o gancho para rescates y traslado de vehículos pesados con peso bruto vehicular de mínimo 1.000 kg y un máximo de 15.000 kg modelo no mayor a 20 años y repotenciada. - Modelos de grúas de planchón no mayores a 8 años. - Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos. - Dos grúas de planchón con una capacidad mínima de carga de 2.200 kilogramos que se pueda evidenciar en el sistema RUNT - Motor mínimo de 2.000 C.C. - Frenos de seguridad y/o estacionamiento. - Sistema de luces de prevención.
Capacidad:	Para levantar o remolcar y trasladar vehículos automotores de una (1) a quince (15) toneladas de peso bruto.
Tipo de Enganche y Dotaciones:	El Equipo Tipo Grúa deberá estar provisto y dotado de todos los aditamentos necesarios para el levantamiento y traslado de los Vehículos al igual que los elementos de seguridad necesarios, entre ellos: Cama baja y sistema prostar o gancho
Condiciones de Seguridad:	Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, particularmente en lo relacionado con: - Estado de la cabina y la carrocería. - Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes. - Funcionamiento del sistema mecánico. - Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico. - Funcionamiento del sistema de combustión interno (motor).

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 7 de 14

	- Funcionamiento del sistema de frenos. - Las llantas del vehículo. - Elementos de seguridad.
Documentos:	Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: - Licencia de Tránsito en original vigente. - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en original vigente. - Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes en original vigente. - Seguro todo riesgo o póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida como garantía.
Seguridad en la Operación:	El vehículo tipo grúa deberá ser operado en tal forma que se minimice el riesgo de daños a los vehículos que deben ser trasladados.
Condiciones de Operación:	El vehículo tipo Grúa deberá contar con un Conductor idóneo para la adecuada ejecución del objeto del contrato, garantizando la cobertura y/o disponibilidad de acuerdo a la necesidad surgida con ocasión a la realización de controles operativos en vía y siniestro viales.
Otros Aspectos:	Durante la prestación del servicio y por el término del Contrato se establece que: El vehículo deberá permanecer estacionado en los patios y/o en sitios estratégicos donde no obstaculicen el tránsito, y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades operativas cuando se requieran los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados, para lo cual deberán garantizar la comunicación constante a través de telefonía celular. En los casos en que se presenten inconvenientes con las grúas que están en servicio en su estado técnico mecánico, es decir fallas mecánicas y que por causa mayor no esté disponible el operario de la grúa se dará el termino de 24 horas para subsanar la anomalía y estar a disposición El Conductor (operador) del vehículo deberá acreditar la Licencia de Conducción Vigente y de la Categoría correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y el respectivo Paz y Salvo del Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT El conductor (operador) del vehículo deberá presentar los cursos de manejo defensivo, normas de tránsito, mecánica básica, primeros auxilios, alistamiento vehicular y manejo preventivo. El conductor (operador) del vehículo deberá presentar el certificado de la ARL al riesgo 5 El Conductor del vehículo deberá contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.

Nota: El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta la tarjeta de propiedad de los vehículos, si es el propietario de los mismos o en su defecto anexar carta de disponibilidad,

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 8 de 14

contrato de Leasing o contrato de arrendamiento, que acredite la figura bajo la cual tendrá disposición del(los) vehículo(s) tipo grúa para llevar a cabo la ejecución del contrato.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” recibirá la propuesta por la totalidad de los ítems señalados en las presentes especificaciones técnicas y lo requerido en la oferta económica a través de SECOP II en caso de no incluir algún ítem en la oferta económica la propuesta será rechazada.

El valor total de la propuesta económica registrado en la plataforma SECOP II, deberá coincidir con el referido en el formato No. 2 Propuesta Económica, que para este proceso deberá ser el total de los ítems ofertados.

Sin embargo, se aclara que la Entidad proyectará el contrato resultante hasta por el total del Presupuesto Oficial ~[VALOR EN LETRAS]~ (\$00.000.000) M/CTE, monto agotable, este valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. Condiciones obligatorias

- 1)** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
- 2)** Realizar oportunamente el diligenciamiento del acta de inicio.
- 3)** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado en las condiciones de calidad, oportunidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas contempladas en los estudios previos, invitación pública, oferta presentada, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.
- 4)** Subir a la plataforma SECOP II dentro de los términos legales todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del Instituto.
- 5)** Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según los lineamientos de la entidad.
- 6)** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. Igualmente, Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7)** Acreditar el pago de las estampillas pro cultura, equivalente al 2%, estampilla del adulto mayor equivalente al 3%, estampilla pro deporte y recreación equivalente al 2% del valor el contrato y demás impuestos solicitados, Según sea el caso.
- 8)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

6.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 9 de 14

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

- 1)** Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del objeto contractual.
- 2)** Enganche, transporte y desenganche de vehículos dentro de la jurisdicción, cuando por la comisión de una infracción de tránsito, amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito.
- 3)** Acompañar al personal del Instituto de Tránsito en la realización de puestos de control que impliquen el desarrollo de esta función.
- 4)** Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos autorizados por el INTRASOG y realizar la entrega de los automotores, velocípedos y de más clase de transporte con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
- 5)** El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales, totales que sufran los vehículos durante el traslado.
- 6)** Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
- 7)** Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
- 8)** El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.
- 9)** Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos para el vehículo.
- 10)** Los vehículos deben cumplir con las características establecidas en la Ley 1079 de 2015 artículo 2.2.1.7.4.2.
- 11)** Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- 12)** Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos.
- 13)** El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista.

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 10 de 14

14) Igualmente el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente.

15) El contratista en caso de daño del vehículo tipo grúa aportados para la ejecución del contrato deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de 12 horas.

16) Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

17) Deberá presentar la tarjeta de operación de cada vehículo vigente.

18) Cada uno de los conductores de las grúas debe contar con un sistema de comunicación móvil mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa contratista.

19) Una vez adjudicado el contrato y al momento de suscribir el acta de inicio el contratista deberá acreditar que los conductores que prestarán el servicio, tienen contrato laboral y afiliación.

20) Presentar ante el supervisor bitácora de revisión preventiva diaria de los vehículos (grúas) en los formatos que le sean aportados por el INTRASOG. la cual deberá ser soportada en los informes mensuales.

Nota: El propietario de la grúa o conductor autorizado para este fin, que permita la evasión de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en las sanciones a que haya lugar de acuerdo al Código Nacional de Tránsito.

6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO “INTRASOG”

El instituto de Tránsito y transporte de Sogamoso “INTRASOG” se obliga con el Contratista a:

- 1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
- 2)** Contar con la disponibilidad presupuestal.
- 3)** Ejercer el control y supervisión de la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Contrato.
- 4)** Entregar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación al objeto contractual.
- 5)** Suscribir con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISIÓN las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

	FORMATO		Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Fecha aprobación: 29-01-2025
			Página 11 de 14

6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

8) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.

a) EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1										
2										
3										

N°	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Ejecución				Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1												
2												
3												

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 12 de 14

b) TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual,
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%),	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

En consecuencia, el INTRASOG no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 13 de 14

7. CONCLUSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), **por un valor ~[VALOR EN LETRA]~ (\$00.000.000) M/CTE**, incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía. Este valor es a monto agotable de acuerdo a los precios unitarios establecidos.

Se Suscribe,

MÓNICA PINEDA ALVARADO
Director(a) INTRASOG

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

	FORMATO	Código: PJ-F-03
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 29-01-2025
		Página 14 de 14

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN
Equipo Tipo:	
Homologación:	
Aspectos Generales	
Capacidad:	
Tipo de Enganche y Dotaciones:	
Condiciones de Seguridad:	
Documentos:	
Seguridad en la Operación:	
Condiciones de Operación:	
Otros Aspectos:	